

MADRID

D.ª María Victoria García Martínez Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número 65 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número arriba indicado, y a instancia de Ignacio José Fanconi Villar, se siguen autos de declaración de ausencia de Julio Fanconi Villar, nacido en Madrid, el día 7-9-1953, hijo de Julio y Caridad, cuyo último domicilio fue en P.º Castellana, n.º 240, 7.º A, con D.N.I. n.º 5420088-T. En cuyos autos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha acordado la publicación del presente Edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento, a quienes pudiera interesar.

Madrid, 3 de diciembre de 2004.-El Secretario.
4.590. 1.ª 14-2-2005

MÉRIDA

Edicto

Doña Aida de la Cruz de la Torre, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 1 de los de Mérida,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 279/2004 se sigue, a instancia de María Victoria Morales Cobo expediente para la declaración de fallecimiento de Manuel Morales Rodríguez, natural de Mérida, vecino de Mérida, de 57 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio, sito en calle Rambla Santa Eulalia, n.º 3, de Mérida, no teniéndose de él noticias desde 1992, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan poner en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Mérida, a veintiséis de enero de 1005.-El/la Magistrado-Juez.-El/la Secretario.-4.655.

1.ª 14-2-2005

MULA

Doña Beatriz Fenoll Verdu, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Mula,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el n.º 846/2004 se sigue, a instancia de Concepción Sánchez Navarro, expediente para la declaración de fallecimiento de Manuel Sánchez Zapata, natural de Mula, nacido el 04-10-1907, que partió de su domicilio en Mula, Huerto de Tarancón para combatir en la Guerra Civil, habiendo transcurrido desde entonces 68 años, no teniéndose de él noticias, ignorándose su paradero.

Lo que hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Mula, 24 de enero de 2005.-Concepción Sánchez Navarro.-4.606. 1.ª 14-2-2005

OURENSE

Edicto

Don Álvaro Garrido Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Ourense, con competencias en el Orden Jurisdiccional Mercantil en la Provincia,

Hace saber: que en el procedimiento de concurso voluntario número 689/04 promovido por la sociedad limitada unipersonal Almacenes Odilo, Sociedad Limitada Unipersonal, representada por la procuradora señora María Gloria Sánchez Izquierdo, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«Auto

En Ourense, a 28 de diciembre de 2004.

Antecedentes de hecho

Único.-Por la Procuradora señora Sánchez Izquierdo, en nombre y representación de la sociedad limitada unipersonal Almacenes Odilo, Sociedad Limitada Unipersonal, se presentó escrito solicitando se dictase auto declarando el concurso voluntario de la misma, aportando a tal efectos los documentos justificativos de sus pretensiones.

Fundamentos de derecho

Único.-Apareciendo cumplidos los requisitos y formalidades que exige la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal en sus artículos 2, 3 y 6 y, resultando por la documentación aportada el endeudamiento de Almacenes Odilo, Sociedad Limitada Unipersonal, y que se encuentra en estado de insolvencia actual, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la citada ley, dictar auto declarando el concurso voluntario a tal entidad mercantil con los efectos que se dirán en la parte dispositiva de la presente resolución Asimismo, cumpliéndose los requisitos exigidos por el artículo 190 de la citada Ley para seguir el procedimiento abreviado se acuerda seguir dicha tramitación con las consecuencias prevenidas en el artículo 191.

Parte dispositiva

Se declara el concurso voluntario de acreedores de Almacenes Odilo, Sociedad Limitada Unipersonal, con domicilio en calle Benito Vicetto, número 9, bajo, de Ourense, inscrita en el Registro Mercantil de Ourense, tomo 419, folio 82, inscripción primera de la hoja OR-5467.

La intervención del administrador concursal mediante su autorización o conformidad en el ejercicio por el concursado de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio.

Se designa para el cargo de Administrador Concursal al titulado mercantil Claudio López Noguero con domicilio en la calle Paz Novoa, 2, 2º D, 32003 Ourense. Dicho nombramiento se comunicará por el medio más rápido, debiendo el designado comparecer en el Juzgado en el plazo de cinco días siguientes al del recibo de la comunicación para manifestar si acepta o no el cargo, y una vez aceptado el cargo por el mismo se le proveerá del oportuno documento acreditativo de su condición de administrador concursal.

Llamamiento a todos los acreedores que figuren en la relación, que, como documento número 9, se acompaña a la solicitud, para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, en el plazo de quince días a contar desde la última de las publicaciones del concurso que se efectuarán en el Boletín Oficial del Estado y en los diarios que se dirán.

Dése publicidad a esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el diario "La Región", de Ourense, expresando los datos necesarios para identificar el proceso y las formas de personarse en él. Entréguese los oficios con los edictos a la Procuradora del solicitante del concurso, para su remisión de inmediato a los medios correspondientes. A tal fin deberá acreditar en los autos en el plazo de cinco días que ha solicitado su publicación en el boletín y diario mencionados.

Expídase mandamiento por duplicado al Señor Registrador Mercantil de esta Provincia para la inscripción de la declaración del concurso, la intervención de las facultades de administración y disposición del concursado, así como el nombramiento del administrador concursal.

Entréguese al Procurador del solicitante del concurso dicho mandamiento para la práctica inmediata de los asientos registrales.

Comuníquese al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Ourense, donde se sigue juicio monitorio número 767/04, que la entidad Almacenes Odilo, Sociedad Limitada Unipersonal, ha sido declarada en concurso voluntario a los efectos prevenidos en los artículos 55 y 56 de la Ley Concursal.

Procédase a la formación de las secciones segunda, tercera y cuarta que se encabezarán con el presente auto.

Particípese la advertencia de este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a los fines previstos en el artículo 33.3 del Estatuto de los Trabajadores, por medio del señor Delegado de la Comisión Provincial.

Anótese esta resolución en Libro de Registro Especial de este Juzgado.»

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, salvo que se trate de recurrir alguno de los pronunciamientos concretos que conlleva la declaración del concurso, en cuyo caso el recurso procedente será el de reposición (artículo 20.4 de la Ley Concursal).-La Magistrado Juez. El Secretario

Y para que así conste y sirva de notificación, expido el presente.

Ourense, 28 de diciembre de 2004.-El Secretario.-5.068.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Don Antonio Miguel Vallejo Jiménez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Priego de Córdoba,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 61/2003 se sigue a instancia de David de Lucre Barea Ramírez expediente para la declaración de fallecimiento de José Barea Ramírez, natural de Almedinilla (Córdoba), donde había nacido el día 2 de agosto de 1926, vecino de dicha ciudad, de 19 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en la ciudad de Almedinilla (Córdoba), no teniéndose de él noticias desde el 25 de marzo de 1946, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Priego de Córdoba, 5 de julio de 2004.- El Juez.-El Secretario.-5.066. 1.ª 14-2-2005

TOMELLOSO

Cédula de notificación

El/La Secretario del Juzgado de Primera instancia número 1 de Tomelloso,

Hace saber: En el procedimiento de referencia 325/02 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia de fecha 25 de junio de 2004:

Parte dispositiva.-Estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Inmaculada Morales Armero en representación de Odilio Llorente Nieto e Isabel Ortiz Jareño contra la entidad Consorcio Latino Americano, Sociedad Anónima, condenando a dicha demandada a que ratifique las escrituras que se acompañan en la demanda como documentos seis y siete, así como al pago de las costas procesales.»

«Auto de fecha 25 de noviembre de 2004: Parte Dispositiva. Acuerdo la aclaración de la sentencia de 25 de junio de 2004 en los siguientes términos: La sentencia objeto de esta aclaración ha condenado al demandado a ratificar las escrituras objeto del presente procedimiento, lo cual supone la estimación sustancial de lo pedido por la demanda, no siendo una sentencia declarativa sino de condena. Por otra parte, la referida sentencia deber ser comunicada al demandado, aunque se halle en rebeldía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Sólo en el caso, en que después de notificada la sentencia, el demandado no cumpliera lo ordenado en ella en el término de veinte días, entraría en juego lo dispuesto en el artículo 708 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y por tanto, la emisión de la declaración de voluntad por parte del Juzgador, si están predeterminados los elementos esenciales del negocio, lo cual se realizaría por medio de auto como estipula el anterior precepto legal.»